



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20151120175783
Fecha: 8/24/2015 3:55:17 PM

7. La sentencia condenatoria ejecutoriada, contiene una obligación susceptible de ser cobrada por Jurisdicción Coactiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de conformidad con los literales a), e), y f) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 2 del artículo 12 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013.

8. Que de conformidad con los artículos 17 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 *“Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas”*, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días, o cuando el funcionario competente lo considere necesario.

9. Que por una parte, el presente caso se observa que el plazo se encuentra vencido es procedente librar mandamiento de pago.

10. Que según constancia de ejecutoria expedida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio Meta, la mencionada sentencia condenatoria quedó en firme el día 6 de febrero de 2014, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.

11. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar Mandamiento de Pago en contra de Armando Buenaños Serna, identificado con C.C. No. 71.944.984 de Apartado Antioquia, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de Armando Buenaños Serna, identificado con la C.C. N° 71.944.984 de Apartado Antioquia, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a lo expuesto en la parte motiva, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de mil quinientos treinta y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos (\$ **1.539.384.000 Mc/te**), más los intereses moratorios causados sobre el capital desde que se hizo

exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá